

AUTO No. 162
Valledupar, 26 de septiembre de 2022

“Por medio del cual se ordena visita de control y seguimiento para verificar las obligaciones impuestas en la Resolución No 0057 del 30 de agosto de 2021, emanada de la Coordinación de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0057 del 30 de agosto de 2021, emanada de la Coordinación de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, se le otorga autorización a Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con identificación tributaria No 8999999034-1, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona rural, ubicados en KM 7 vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar- Cesar”.

Que en tal virtud y toda vez que en esta Coordinación reposa el expediente **CGRNEEAP 057-2021** para la correspondiente actividad de seguimiento ambiental, se procederá a ordenar la visita de rigor.

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar diligencia de Visita Técnica de Control y Seguimiento Ambiental a el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con identificación tributaria No 8999999034-1, ubicada en KM 7 vía La Paz en Jurisdicción de Valledupar - Cesar, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No 0057 del 30 de agosto de 2021, emanada de la Coordinación de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

ARTICULO SEGUNDO: La diligencia se cumplirá el día 27 de septiembre de 2022, con la intervención de las Servidores de Corpocesar Jorge Armando Rincones Fernández/ Profesional de Apoyo y María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional de Apoyo y Andrés Yussepe Cervantes Mora / Pasante, quienes deberán rendir informe a la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con identificación tributaria No 8999999034-1.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

Continuación Auto No 162 del 26 de septiembre de 2022 "Por medio del cual se ordena visita de control y seguimiento para verificar las obligaciones impuestas en la Resolución No 0057 del 30 de agosto de 2021, emanada de la Coordinación de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas." _____2

ARTICULO SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.




Dado en Valledupar los Veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	MARÍA FERNANDA ARAUJO YAGUNA/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS.	

Expediente: CG-RNEEAP 057-2021